

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TESIS

**SITUACIÓN SOCIOECONOMICO DEL MENOR
ALIMENTISTA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO
AL PAGO DE ALIMENTOS RESUELTOS POR EL PRIMER
JUZGADO DE PAZ LETRADO, HUÁNUCO – 2016.**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA
CARO ALDANA, Liz Cecilia

ASESORA
Abogd. BERROSPI NORIA, Marianela

Huánuco - Perú
2019



RESOLUCIÓN N° 621 -2019-DFD-UDH
Huánuco, 10 de mayo de 2019

Visto, la solicitud con ID 225607-0000002789 de fecha 06 de junio de 2019 presentado por la Bachiller **CARO ALDANA Liz Cecilia**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"SITUACIÓN ECONÓMICO DEL MENOR ALIMENTISTA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS RESUELTOS POR EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, HUÁNUCO – 2016"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 560-2019-DFD-UDH de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"SITUACIÓN ECONÓMICO DEL MENOR ALIMENTISTA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS RESUELTOS POR EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, HUÁNUCO – 2016"** formulado por la Bachiller **CARO ALDANA Liz Cecilia**, del Programa Académico de Derecho, y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada APTA para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **CARO ALDANA Liz Cecilia**, para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado	: Presidente
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido	: Vocal
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena	: Secretario
Dr. Elí Carbajal Alvarado	: Suplente

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día jueves 20 de junio de 2019 a horas 4.30 pm dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese





ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30.....horas del día 20.....del mes de Junio.....del año 2019....., en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado : (Presidente)
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido : (Vocal)
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 621-2019-DFD-UDH de fecha 10 de junio de 2019, para evaluar la Tesis intitulada **“SITUACIÓN SOCIOECONÓMICO DEL MENOR ALIMENTISTA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS RESUELTOS POR EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, HUÁNUCO – 2016”** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **CARO ALDANA Liz Cecilia** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado.....por Unanidad.....con el calificativo cuantitativo de Dieciocho.....y cualitativo de Muy bueno.....

Siendo las 17:30.....horas del día 20.....del mes de Junio.....del año 2019.....los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado
PRESIDENTE

.....
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido
VOCAL

.....
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena
SECRETARIO

DEDICATORIA

A Ovidio, mi esposo, a Paty y Brigytte, mis hijas adoradas, por su amor y la fortaleza que me impulsan para alcanzar mis objetivos y a mí apreciada madre Natividad, por su apoyo moral.

AGRADECIMIENTO

- ✓ A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, por acogerme como alumna en la Escuela Profesional de Derecho.
- ✓ A todos los Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, por sus enseñanzas.
- ✓ A mi asesora, Marianela Berrospi Noria.
- ✓ Al Dr. Manuel Roberto Blanco Aliaga, por su apoyo incondicional en el desarrollo del trabajo de investigación.
- ✓ A mi esposo e hijas por su amor, comprensión incesante durante todo el trabajo de investigación.
- ✓ A mi madre y demás familiares, por su apoyo moral.

ÍNDICE

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice	IV
Resumen	VI
Summary	VII
Introducción	VIII
CAPITULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del problema	11
1.3. Objetivo general	12
1.4. Objetivos específicos	12
1.5. Justificación de la investigación	12
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Viabilidad de la investigación	12
CAPITULO II EL MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	13
2.2. Bases teóricas	16
2.3. Definiciones conceptuales	22
2.4. Hipótesis	23
2.5. Variables	23
2.5.1. Variable 1	23
2.5.2. Variable 2	23
2.6. Operacionalización de variables	24
CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Tipo de investigación	25
3.1.1. Enfoque	25
3.1.2. Alcance o nivel	25
3.1.3. Diseño	25

3.2. Población y muestra	26
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	27
CAPITULO IV RESULTADOS	
4.1. Base de datos empíricos	28
4.2. Tablas y gráficos	30
4.3. Prueba de hipótesis	34
CAPITULO V : DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
5.1. Contrastación de los resultados	36
CONCLUSIONES	38
RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
ANEXOS	43

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tuvo como propósito establecer el grado de correlación de la variable; la situación socioeconómica del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de la pensión de alimentos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco- 2016. El trabajo fue de tipo descriptivo correlacional, con una muestra de estudio de 114 casos resueltos, expedientes que trata de los procesos judiciales sobre pensiones de alimentos. Los instrumentos utilizadas fueron; Un cuestionario para medir nivel socioeconómico del menor alimentista y otro cuestionario para medir nivel de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, ambos validados por juicio de expertos. Los resultados con el estadístico ji – cuadrada, fue; que el valor calculado de la $\chi^2_{calculado} = 25,761$, con $gl = 9$, con un p (valor) $= 0,002$. Siendo este valor menor que $\alpha = 0,05$ se rechaza la hipótesis nula H_0 . Se concluye que un 60,5% del total de la muestra indica que a un nivel muy bajo de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, el nivel socioeconómico del menor alimentista es también muy bajo, afectando significativamente su desarrollo integral; alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y recreación. Por otro lado, se observa que el 50% indica que a un nivel bueno de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, el nivel socioeconómico del menor alimentista también es bueno.

Palabras clave: cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, nivel socioeconómico del menor alimentista, alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y recreación.

SUMMARY

The purpose of this research work was to establish the degree of correlation of the variable; the socio-economic situation of the minor child and the non-compliance of the obligor with the payment of maintenance payments resolved by the First Magistrate Court, Huánuco-2016. The work was descriptive correlational type, with a study sample of 114 cases resolved, records which deals with the judicial proceedings on food pensions. The instruments used were; A questionnaire to measure the socioeconomic level of the minor child and another questionnaire to measure the level of compliance of the obligor with the payment of alimony, both validated by expert judgment. The results with the chi - square statistic, was; that the calculated value of the calculated $\chi^2 = 25,761$, with $gl = 9$, with a p (value) = 0.002. Since this value is less than $\alpha = 0.05$, the null hypothesis H_0 is rejected. It is concluded that 60.5% of the total sample indicates that at a very low level of compliance with the obligation to pay alimony, the socioeconomic level of the child food is also very low, significantly affecting their overall development; food, housing, clothing, education, health and recreation. On the other hand, it is observed that 50% indicate that at a good level of compliance with the obligation to pay child support, the socioeconomic level of the child food is also good.

Key words: compliance of the obligor with the payment of alimony, socioeconomic level of the minor food, food, housing, clothing, education, health and recreation.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “Situación socioeconómico de los menores alimentistas y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016”, que pongo a disposición del jurado, trata del informe detallado de un estudio sobre la situación actual socioeconómico de los menores alimentistas y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos. Partimos poniendo en relieve que después de una larga espera se alcanza el resultado de un proceso judicial sobre pensión de alimentos, el Juez de la causa, mediante sentencia, declara fundada la demanda de pensión de alimentos a favor del menor alimentista, fijando un monto en soles por concepto de pensión, obligando al demandado- padre- para que mensualmente pague o abone el monto establecido y fijando fecha cierta para su cumplimiento.

En la presente investigación y conforme a los expedientes actuados con resoluciones firmes sobre pensión de alimentos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado Huánuco, advertimos asombrosamente el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos a favor del menor alimentista.

Es así, en realidad concreta, la mayor parte de los obligados- padres- no cumple en abonar el monto fijado y menos en las fechas establecidas en la sentencia firme, ellos arguyen con no tener trabajo, o le votaron del trabajo, o lo que ganan no les alcanza por tener otra carga familiar, o evaden al recibir las notificaciones cambiando para ello de domicilio constantemente y así buscan formas de eludir su responsabilidad y obligación establecido o resuelto por el Poder Judicial; asimismo también se observa en menor porcentaje de los obligados – padres- que cumplen con pagar la pensión de alimentos, pero estos lo hacen de manera tardía, o en partes, perjudicando la integridad del menor alimentista.

Esta situación jurídica de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos, afecta desfavoreciendo sustancialmente en el aspecto socioeconómico del menor alimentista, como sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y psicológica y la recreación; es decir, no gozan de una vida digna y sana, al igual que los niños o menores que tienen y gozan de todos los derechos fundamentales, que también deben de tenerlos esos derechos los menores alimentistas, estos elementos nos ayudaron a determinar la verdadera y real situación socioeconómico del menor alimentista.

En cuanto a las limitaciones que tuvimos fue frente al acceso a la muestra de estudios; no fue fácil, ya que nos encontraremos con la resistencia por parte de algunos trabajadores a cargo de las mismas, y también en cuanto a la ubicación de las madres de los menores alimentistas ya que algunas cambiaron de domicilio señalado en la demanda, y por último en cuanto a la bibliografía especializada. La presente tesis se ha sistematizado en los siguientes capítulos.

El Capítulo I, trata del planteamiento del problema, en donde se describe y formula el problema, se describen los objetivos, la justificación, limitaciones y la viabilidad de la investigación.

El Capítulo II, trata del marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y la operacionalización de variables.

El Capítulo III, trata de la metodología de investigación, en donde se precisa el tipo, el diseño, la población, muestra, técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.

El Capítulo IV, presenta los resultados, en donde presentamos los resultados tanto en tablas y gráficos, y lo más importante la prueba de hipótesis.

El Capítulo V, trata de discusiones de resultados, en donde presentamos la contrastación de los resultados de la investigación. Asimismo, le siguen las conclusiones, sugerencias y la bibliografía.

Ponemos el presente trabajo en las manos de nuestros miembros del jurado.

La autora

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema:

Castillo (1974), señala, que no se puede, estudiar al niño en el Perú, sin tratar de conocer la estructura social peruana, la cultura, la idiosincrasia, las familias, ni hacer un análisis de los diversos grupos sociales que la integran a partir de su existencia concreta y real, pues si hablamos de menores provenientes de hogares desintegrados, en este contexto se ven desfavorecidos en su desarrollo integral. El menor en el país, estas últimas décadas es maltratado material, moral y espiritualmente, no solo por el Estado, la sociedad, sino por la propia familia, maltrato que incide más en los menores más débiles y pobres; sin que estas instituciones, nada hacen para solucionar esta realidad socioeconómico del menor; pese que las normas jurídicas regulan a favor del menor, pero estas resultan ser líricas. Especialmente la familia, como célula básica de la sociedad, nada hace, porque muchas veces se desarrollan en problemas como falta de trabajo, salud, educación, estos caracteres conforma a lo social, más también en lo jurídico, en este los caracteres conforma la falta de filiación paternal, incumplimiento del deber de los padres en de brindar buena salud, educación, psicológica, recreación, vestido, distracción y alimentación diaria a sus menores hijos.

De esta situación de caracteres mencionados, no están exentos los menores de la Región de Huánuco, particularmente del distrito de Huánuco en este lugar, se percibe que gran cantidad de menores, sufren o pasan por la pobreza, situación que influye negativamente en su formación adecuada como para alcanzar a ser un buen ciudadano.

Estas situaciones de caracteres marcadas, influyen grandemente en los menores que no son reconocidos por el padre, y siendo reconocidas, muchas veces los padres abandonan el hogar, así dando a lugar en primer orden a la madre o familia más cercana a buscar justicia, acudiendo al Poder Judicial, en este caso de la ciudad de Huánuco, con la demanda de pensión alimenticia y después de un largo proceso, el Juez resuelve fijando un monto de pensión por alimentos a favor del menor, pero muchas veces no se efectiviza dentro de los plazos previstos por el obligado padre.

La situación actual socioeconómico y jurídica del menor alimentista es desfavorable toda vez de que a pesar de iniciado los procesos de alimentos éstos sufren un atraso a su cumplimiento por parte de la ley y de la propia familia, siendo que se tiene que esperar que el Juez dicte sentencia para asignar así el monto con el cuál será asistido el menor alimentista, bien sería que esto de inmediato se dé por ejecutado, cosa que en la realidad no es así, por lo que tienen que transcurrir meses, años para que llegue a darse su cumplimiento o ejecución y esto no queda ahí, hasta entonces surge aquí el problema social que nos preocupa bastante, respecto a su realidad que le toca pasar al menor por no ser asistido por su padre o familia ya que el menor tiene muchas necesidades básicas que no le son cumplidas, vulnerándose así sus derechos.

El Estado, sociedad y familia, para solucionar la situación actual del menor alimentista deben cumplir responsablemente su rol que les corresponde, caso contrario, se agravaría la situación del menor alimentista. Ante esta situación, cabe proponer mecanismos procesales alternativos, para los casos de pensión alimenticia, que garanticen un mejor desarrollo de los procesos a favor de los menores alimentistas, dentro de un plazo razonable al cumplimiento y su ejecución, respetando así a cabalidad el principio del interés superior del menor alimentista.

1.2.- Formulación del Problema:

Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la situación socioeconómica del menor alimentista y el cumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huánuco – 2016?

Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la situación socioeconómico de los menores alimentistas, resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016?
- b) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huánuco – 2016?

1.3. Objetivo general

Establecer el grado de correlación que existe entre la situación socioeconómica del menor alimentista y el cumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huánuco – 2016.

1.4. Objetivos específicos

- a) Medir el nivel de situación socioeconómico de los menores alimentistas, resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016
- b) Medir el nivel de cumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huánuco – 2016.

1.5.- Justificación de la investigación:

La importancia de la presente investigación radica en poner en evidencia que la situación socioeconómico del menor alimentista es deplorable, debido al incumplimiento del obligado al pago de la pensión de alimentos, establecido por el Poder Judicial; siendo este incumplimiento que influye desfavorablemente para el normal desarrollo del menor alimentista; es decir, no alcanzan una calidad de vida como otros menores lo tienen. La utilidad de la presente investigación, es proponer no solo que se revisen las normas legales, sino ver los mecanismos de hacer efectivo su cumplimiento.

1.6. Limitaciones de la investigación

Acceso a la muestra de estudios (expedientes judiciales); el acceso en los diversos Juzgados, no será fácil, ya que nos encontraremos con la resistencia por parte de algunos funcionarios a cargo de las mismas, y; la ubicación de los menores alimentistas para conocer su verdadera condición socioeconómica en la que se encuentran, tendrá algunas limitaciones en su accesibilidad, por cuanto algunos ya no se encontrarán viviendo en la misma dirección que señalan en la demanda.

Bibliografía especializada; la cual dificultaría para esbozar el marco teórico de la presenta investigación, situación que se superaría utilizando las páginas web.

1.7 Viabilidad de la investigación:

La presente investigación es posible, ya que se realizará dentro de nuestra jurisdicción, es decir dentro de nuestra localidad y contamos con recursos humanos, materiales y de servicios, que posibilita la ejecución de dicho proyecto.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación:

- Monago (2016) en un estudio sobre el delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria y la Carga Procesal en Huánuco. Se advierte que efectivamente el delito de omisión a la asistencia familiar es una causal para el incremento de la carga procesal penal en el Ministerio Público. Este trabajo de investigación a través de sus conclusiones nos indica que debemos orientar a las diversas instituciones públicas encargadas de políticas penitenciarias y administración de justicia postulen a la reformas procesales pertinentes y a la reformas de política criminal para mejorar la calidad de administración de justicia penal.
- Amanqui (2017) en su tesis sobre la facultad coercitiva personal de los Juzgados de Familia y de Paz Letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la provincia de San Román - Puno. Concluye que el sistema judicial, respecto a los fallos de pensión de alimentos son muy flexibles, contemplativo y que como consecuencia genera la incidencia del incumplimiento del obligado al pago de pensión de alimentos a favor de sus hijos. Por tanto debe otorgar facultad coercitiva a los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de la obligación alimentaria por el obligado.
- Navarro (2014) en un estudio sobre Incumplimiento del Deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, se concluye que la carencia económica no es un factor determinante para el incumplimiento de la obligación alimentaria hacia niños y adolescentes, sino que existe abuso de poder y despreocupación por sus hijos e hijas como manifestaciones del machismo, lo cual es reforzado por la asignación desigual de roles que carga sobre la madre las responsabilidades asociadas al cuidado y crianza de los hijos e hijas,

la sanción social no es lo suficientemente fuerte para disuadir y revertir la conducta, pues de la misma sociedad surgen aún estereotipos que más bien excusan o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto minimizando el efecto que tienen el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas.

- Canales y Loiseau (2005) en su tesis de Incumplimiento de la obligación de pagar alimentos a los hijos menores en la legislación de Argentina, España y Francia, propone implementar medidas conminatorias y no sanciones. Se ha definido la medida conminatoria como cualquier orden emanada de un tribunal de justicia, dirigida a obtener el debido cumplimiento de un mandato judicial inicialmente desobedecido, a través del concurso de la voluntad del destinatario del mismo, y que involucra –para el desobediente– la amenaza de un desmedro que a simple vista podría ser de mayor entidad que el resultante de persistir en dicha actitud contumaz. Entre las que se proponen se encuentran: a) Morales. La publicación de los listados de los registros de deudores alimentarios en el Diario Oficial y en otros medios gráficos de gran circulación. La comunicación judicial del incumplimiento a la entidad gremial o profesional a la que pertenezca el deudor. b) Sociales. El retiro de la licencia de conducir otorgada, además de la prohibición de su otorgamiento o de renovación. Prohibición de salir del país sin entregar garantías suficientes para ello. Por otra parte, una medida importante y necesaria es la que se refiere a la localización del paradero del deudor. Es bastante frecuente en la práctica tribunalicia que no se pueda localizar al deudor de la pensión alimenticia. Se propone la adopción por parte del Estado de medidas tendientes a evitar esta situación como ocurre en Francia y en algunos Estados de Estados Unidos.
- Bucheli y Cabella (2009), en un estudio sobre el incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay, en los últimos quince años donde se registró un importante aumento de la incidencia del divorcio y el incumplimiento con las pensiones alimenticias a los hijos se ha vuelto un problema frecuentemente citado. El propósito del estudio, fue

investigar los determinantes que conducen a la evasión en el pago de pensiones alimenticias a los hijos, así como presentar un análisis de los problemas que enfrenta el sistema judicial uruguayo en la aplicación de las herramientas legales previstas para su cumplimiento. Por un lado, se describe la normativa vigente en Uruguay sobre pensiones alimenticias y se analiza la opinión de actores del sistema judicial respecto a las dificultades para aplicarla. Por otro lado, se realiza una caracterización de los padres que no cumplen con las obligaciones económicas hacia sus hijos y se identifican los factores que se asocian al incumplimiento. El análisis empírico se basa en una encuesta del año 2001 específicamente diseñada para revelar este tipo de información. Concluye que el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia se debe a que el padre en la mayoría de los casos, no cuenta con el dinero suficiente para contribuir con la manutención de sus hijos. Entre las variables que pueden recoger el efecto de la capacidad, las más utilizadas son el ingreso del padre, tener o no un empleo, el tipo de empleo y el nivel educativo.

- Olivari (2016), en un estudio sobre el incumplimiento del pago de pensión de alimentos, en niños, niñas y adolescentes, en la Libertad, Trujillo, enfrenta la problemática de los padres y madres que no cumplen con la pensión alimenticia de sus menores hijos (as). El incumplimiento de las obligaciones alimentarias es uno de los problemas de mayor incidencia que afecta a muchas de las familias del distrito y sus alrededores. El progenitor no logra distinguir con claridad el hecho de que si bien se ha extinguido su pareja conyugal, su compromiso parental continúa vigente, y por lo tanto el mandato de su rol de padre permanece inalterable. Como ya no vive con los hijos, no advierte sus necesidades ni las privaciones de las que los hace objeto al no pagar la cuota. Es común que el alimentista presente sus demandas pidiendo que quien debe alimentarlo cumpla con hacerlo, para lo cual generalmente se fija una suma de dinero llamada pensión alimenticia; conjuntamente las consecuencias de estos actos hacen que los niños carezcan de comodidades dignas para sobrevivir, tales

como: alimentación, vestimenta, educación, recreación, vivienda y salud.

2.2. Bases teóricas:

2.2.1. Situación social del menor alimentista

- a) UNICEF, (1989), en la Convención sobre los Derechos del Niño dispone, en su art. 27 dispone lo siguiente: Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño.

Tomemos el caso de la situación social de una persona. Un adolescente de 15 años vive en un barrio precario, que carece de electricidad y de agua potable. No conoce a su padre y su madre está desempleada. El joven abandonó la escuela y pasa sus días en una plaza, sin ninguna actividad fija. Teniendo en cuenta todos estos datos, puede decirse que el adolescente está en una situación social de riesgo, que complica sus posibilidades de desarrollo y su integración a la sociedad.

b) **Nivel Socioeconómico**

Vera y Vera (2013) Sostiene que el nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos. Así lo muestran las muchas conceptualizaciones sobre “niveles socioeconómicos”. Definir el nivel socioeconómico como una categoría jurídica, implica comprender, el sustento económico, que permita garantizar las condiciones materiales básicas para subsistir en una sociedad desigual, heterogénea y competitiva, en donde la gran mayoría de los

ciudadanos, sumidos en la pobreza, luchan por subsistir a diario con niveles socioeconómicos muy bajos. La calidad de vida, el desarrollo integral, las oportunidades de superación, la salud, educación, vivienda, vestido, etc., dependen de la situación socioeconómica, o bien de manera favorable de lo contrario de manera desfavorable.

c) Situación jurídica del menor

Según el Diario Oficial el Peruano (2016), publica el Decreto Legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (Art. 4 inc. g.) refiere que la situación del Interés Superior del Niño, este derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes.

Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial.

Según el Tribunal Supremo (2014) sobre guarda de hechos, fija como doctrina que cuando un guardador de hecho preste a un menor la necesaria asistencia, supliendo el incumplimiento de los progenitores de los deberes de protección establecidos por las leyes respecto de la guarda de aquél, ni se excluye ni se impone declarar la situación de desamparo, debiendo ser las circunstancias concretas de la guarda de hecho, interpretadas al amparo del superior interés del menor, las determinantes a la hora de decidir la situación jurídica respecto de su eficaz protección.

Según **la doctrina española a nivel Constitucional**, en lo relativo a Derechos fundamentales, la edad no es una condición que delimite su titularidad al estar fundados en la dignidad humana. Tan sólo, desde el aspecto legal establece la mayoría de edad a los 18 años y considera menor, la población comprendida entre 0 y 18 años (art.12 C.E), que - es una novedad en nuestro Derecho así como la plena capacidad de obrar como un presupuesto o condición subjetiva para el ejercicio sus derechos fundamentales.

d) El Menor

Según el **Código de los Niños y Adolescentes ()**, define: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. Para Castillejos (2011) el término menor se ha interpretado como un “sello” para marcar la condición social de niños, niñas y jóvenes; esto se utiliza para criminalizar la pobreza, a cierto grupo social, o para definir a los que no tienen la suerte de contar con oportunidades. Vargas (2012), sostiene, mientras dure el proceso judicial y se fije una pensión de alimentos en forma definitiva, el demandante solicite una asignación alimenticia provisional, siempre que se presente un documento que acredite el título en que se funda su pretensión. Este pedido se hace a través de una “medida cautelar temporal sobre el fondo”, que permite garantizar la subsistencia del alimentista mientras dura el proceso. En efecto, tanto en el proceso principal como en el procedimiento cautelar, la pretensión es la misma por tanto, la medida cautelar sólo anticipa lo que puede ser el pronunciamiento final si la demanda es amparada por el juez.

e) Alimentos

Según Ley 30292 (2014) se modificn los **Art. 472 y Art. 92 del Código de los Niños y Adolescentes y** Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación (vivienda), vestido, educación, asistencia médica y psicológica, y recreación".

También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Según la **Jurisprudencia del Distrito Judicial de Ancash** establece que por lo general la obligación de prestar alimentos emana de una relación de consanguinidad o afinidad. Así el art. 474 del vigente Código Civil establece que se deben recíprocamente alimentos los cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos. Pero el propio legislador ha establecido excepciones a esta regla, las cuales no se enmarcan dentro de los presupuestos nombrados.

Según Trabuchi (1967); sostiene que la expresión alimentos en el lenguaje jurídico tiene un significado más amplio del significado común, y comprende además de la alimentación, cuanto es necesario para el alojamiento, vestido, cuidados de la persona, su instrucción, etc.

Para Aguilar (2016) los alimentos comprenden lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, con las modificatorias, comprenden también la asistencia psicológica, según la situación y posibilidades de la familia; recordemos que el Código Civil de 1936, decía según la posición social de la familia.

f) Acreedores de alimentos a menores de edad

Aguilar (2016) refiere, en este caso se presume su estado de necesidad y no es necesario probar tal estado, sino acreditar el entroncamiento con el demandado, empero sí hay que probar las necesidades por satisfacer, considerando los rubros que ya se mencionó, y esta probanza es necesaria para establecer el monto o porcentaje de la prestación alimentaria, en otras palabras no se discute el derecho alimentario más sí las necesidades económicas que tiene que afrontar.

2.2.2. Incumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia

Según **el artículo 149 del C.P.** peruano, refiere el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

Según Castillo (2014) en su blog, titulado Incumplimiento en el pago de pensión de alimentos, señala, que hay un incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos, cuando quien debe pagarla no lo ha hecho dentro del plazo que se ha fijado por las partes para su pago mensual. Es decir, si se fijó que la pensión sería pagadera dentro de los primeros 5 días de cada mes y al día 15 del mes todavía no ha sido pagada, hay un incumplimiento.

a) Obligación de alimentos

Según artículo 142 del C.C. peruano define:

Sustento: podemos entender por sustento el conjunto de cosas que requiere una persona para poder subsistir. El sustento es considerado como un sinónimo de alimento o mantenimiento, cuya finalidad principal consiste en proporcionar o suministrar lo necesario para vivir. Es razonable que el legislador haya establecido el sustento en primera posición, puesto que es una necesidad primordial que ha de ser cubierta lo antes posible. Dentro de este ámbito, es importante aclarar que el hecho de que una persona haya iniciado su actividad en el mercado laboral, no quiere decir automáticamente que haya encontrado el sustento suficiente para no ser receptor de una prestación de alimentos. En este sentido se pronuncia la Sentencia de 16 de Marzo de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña “cuando los ingresos son tan notoriamente inferiores al salario mínimo, no puede caber duda de que no se ha llegado a la independencia económica, la cual requiere no solo que tenga trabajo sino que, además, la retribución permita mínimamente el sostenimiento de la persona”.

b) Habitación

Los alimentos debidos en concepto de habitación hacen referencia a un hogar donde el necesitado pueda vivir, incluyéndose además “el conjunto de mobiliario y enseres por sucinto que sea” , así como todos los gastos derivados del uso y disfrute de la vivienda que no pueda satisfacer por sí mismo, tales como los gastos de luz, agua, comunidad etc.

c) Vestido

Cuando el alimentista se encuentre en una situación de necesidad y carezca de los medios suficientes para proporcionarse unas ropas dignas, el alimentante deberá sufragar estos gastos.

d) Asistencia médica

Los gastos de asistencia sanitaria se diferencian de los mencionados anteriormente en que se trata de gastos que no cubren necesidades habituales, previsibles y constantes, sino que suponen gastos imprevisibles o extraordinarios, que únicamente surgen en situaciones de enfermedad. Por todo ello, resulta dificultoso calcular previamente aquello que se debe en concepto de gastos sanitarios. Los gastos sanitarios que se encuentran inmersos en el concepto de alimentos son aquellos que se caracterizan por ser imprescindibles y necesarios para la recuperación de la salud, que no pueden ser sufragados por el alimentista y que además no están cubiertos de otro modo, por ejemplo, por prestaciones derivadas de la Seguridad Social.

e) Educación e instrucción

“Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable”. No debemos olvidar, que el texto originario de este artículo, dirigía la educación e instrucción del alimentista que fuere únicamente menor de edad; sin embargo, gracias a la Ley de 13 de Mayo de 1981, la prestación de los medios necesarios para la educación y la instrucción se extiende también sobre los mayores de edad necesitados.

f) Embarazo y parto

Estos gastos fueron incluidos en el art. 142 gracias a la Ley 11/1981 de 13 de mayo de modificación del CC, en materia de filiación, patria

potestad y régimen económico matrimonial. Este precepto ha sido muy discutido por la doctrina, tanto a la hora de llevar a cabo su interpretación, como su utilidad y conexión con los principios que inspiraron la Ley que la introdujo. La tesis mayoritaria considera que este precepto se entiende incluido dentro de los gastos de asistencia médica, entendiendo que el objetivo principal del legislador es concretar el concepto de asistencia médica, incluyendo así expresamente en él los gastos de embarazo y parto.

Según el tribunal constitucional (2013) Señala que la finalidad del otorgamiento de una pensión alimenticia se sustenta en el deber constitucional de asistencia familiar. Debido a ello lo esencial para su otorgamiento no radica en la naturaleza de los ingresos de la persona obligada, sino en que se brinde una adecuada alimentación (vestido, educación, salud, transporte, distracción, etc.) a quienes disfrutan del derecho de alimentación por razones de vínculo familiar.

2.3. Definiciones conceptuales

- a) El **nivel socioeconómico del menor alimentista**: es el nivel dentro de una escala de menos a más que el menor alimentista, pone en evidencia su situación favorable o desfavorable para su desarrollo integral en atención a sus necesidades básicas; Alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y recreación.
- b) Cumplimiento del obligado al pago de pensión de alimentos: Es la capacidad de asumir y cumplir responsablemente, con lo dispuesto por la autoridad competente (juez), respecto al pago de la pensión de alimentos a favor del menor alimentista, que es su hijo. Su fiel cumplimiento garantiza el desarrollo integral del menor alimentista y de lo contrario el incumplimiento, perjudica irreparablemente el desarrollo integral del menor alimentista.
- c) Alimentación: Capacidad de recibir alimentos, que garantizan la nutrición del menor alimentista, expresado en peso, talla, índice de masa corporal, según su edad, dentro de la curva de crecimiento.
- d) Vivienda: Capacidad de contar con una vivienda propia, estable, segura y cómoda para su refugio diario.

- e) Vestido: Capacidad para adquirir conjunto de prendas de vestir, que pueda proteger el cuerpo de manera conveniente, según las circunstancias del momento, el clima, etc.
- f) Educación: Capacidad de sufragar gastos de estudio en el colegio o la universidad, con el fin de formarlos integralmente.
- g) Salud: Capacidad de recurrir a un centro de salud para ser atendido, ante cualquier enfermedad, y poder sufragar los gastos de exámenes, diagnósticos y tratamientos adecuados y oportunos.
- h) Recreación: Capacidad de poder solventar un estilo de vida saludable, que implique, recreación, paseos, distracciones, deportes, artes, viajes, juegos, etc.

2.4. Hipótesis

Hipótesis general

Existe un grado de correlación significativa entre la situación socioeconómica del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huánuco – 2016.

Hipótesis específicas

- a) La situación socioeconómica de los menores alimentistas, resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016, es muy bajo, que afecta el desarrollo integral del menor alimentista.
- b) El nivel de cumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huánuco – 2016, es muy bajo, a pesar de lo que dispone la sentencia, muchos obligados no cumplen o cumplen a destiempo o pagan un monto incompleto a lo que se dispone.

2.5. Variables:

2.5.1. Variable 1

Situación socioeconómica de los menores alimentistas

2.5.2. Variable 2

Incumplimiento del obligado al pago de alimentos.

2.6. Operacionalización de variables

OPERACIÓN DE VARIABLES		
Variable de Trabajo	Dimensiones	Indicadores
SITUACIÓN SOCIOECONÓMICO DEL MENOR ALIMENTISTA	Alimentación	Estado nutricional
	Vivienda	Tipo de vivienda / habitación
	Vestido	Adquisición de vivienda
	Educación	Tipo de educación
	Salud	Frecuencia de atención médica requerida
	Recreación	Estilo de vida / recreación
CUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS	MONTO DE LA PENSIÓN / NUMERO DE HIJOS.	Número de hijos favorecidos con la sentencia
		Monto de la pensión alimenticia
	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO	Cumplimiento del obligado
		incumplimiento del obligado
	MODALIDADES DE INCUMPLIMIENTO	moroso
		omiso
		Pago incompleto
	APORTE ECONÓMICO DE LA MADRE Y APOYO DE TERCEROS	Empleo de la madre
		Ingreso mensual
		Apoyo económico de terceros

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

Según el criterio metodológico de la investigación, siguiendo a Fontaines (2012), es de tipo correlacional, pues tuvo por finalidad establecer la correlación entre las variables; nivel socioeconómico del menor alimentista y el cumplimiento del obligado al pago de alimentos dispuesto por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016

3.3.1. Enfoque

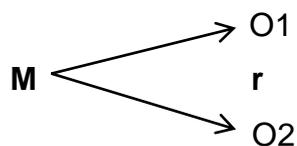
El tipo de investigación corresponde al enfoque cuantitativo pues los datos son cantidades, en ambas dimensiones.

3.3.2. Alcance o nivel

El alcance que tiene el presente trabajo es a nivel regional, pues pretende conocer de la incidencia ocurrida de las características de las variables a nivel de Huánuco.

3.3.3. Diseño

El diseño de investigación que se utilizó fue el diseño correlacional, propuesto por Baravo, (1991) con el siguiente esquema:



M = muestra de estudio

O1 = Observación a la variable nivel socioeconómico del menor alimentista

R = Grado de correlación

O2 = Observación a la variable cumplimiento del obligado al pago de alimentos

3.2. Población y muestra

Población

Nuestra población estuvo conformada por 114, casos de juicios por alimentos, resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco - 2016. (La relación de los expedientes, se adjunta al final, en el anexo de este trabajo).

Muestra.- Para la presente investigación la muestra de estudio se conformó por la totalidad de la población, por ser un estudio descriptivo y que los resultados sean más confiables. Por tanto son los 114 casos, incluidos en la muestra.

Criterios de exclusión

Se excluyeron aquellas resoluciones que tienen carácter reservado o que no se tuvo acceso a ellas. Así mismo se excluyó a aquellas madres de los menores alimentistas, que se negaron a responder la encuesta.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

- Técnicas a emplearse son:

Se utilizaron la técnica de la observación, para recabar información sobre las variables involucradas; nivel socioeconómico del menor alimentista y cumplimiento del obligado (a través de los expedientes del Primer juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016) y la técnica de la encuesta.

- Instrumentos;

- a) Se utilizó el Cuestionario para medir la situación socioeconómica del menor alimentista, elaborado por la autora de la tesis, validado por criterio de expertos, que consta de 6 ítemes, con alternativas de respuesta, con un Puntaje máximo 26 puntos y mínimo 6 puntos, con la siguiente escala:
6 a 11 puntos (situación socioeconómica del menor alimentista muy malo),
12 a 16 puntos (situación socioeconómica del menor alimentista malo),
17 a 21 puntos (situación socioeconómica del menor alimentista regular)
22 a 26 puntos (situación socioeconómica del menor alimentista bueno)
- b) Se utilizó también el Cuestionario para medir cumplimiento del obligado al pago de alimentos, elaborado por la autora de la tesis, validado por criterio de expertos, consta de 10 ítemes, con alternativas de respuesta. Puntaje máximo 30 puntos y mínimo 10 puntos, con la siguiente escala:
10 a 15 puntos (cumplimiento del obligado al pago de alimentos Muy bajo)

16 a 21 puntos (cumplimiento del obligado al pago de alimentos Bajo)

21 a 26 puntos (cumplimiento del obligado al pago de alimentos Regular)

26 a 30 puntos (cumplimiento del obligado al pago de alimentos Bueno)

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información. - Se llevó a cabo mediante el estadístico de la Ji cuadrada para datos cualitativos, según Gómez (2005).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Base de datos empíricos.

Tabla N°1

Base de datos sobre puntajes obtenidos ante las encuesta sobre situación socioeconómica del menor alimentista y cumplimiento del obligado al pago de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016

N°	PUNTUACIÓN EN EL CUESTIONARIO SOBRE SITUACIÓN SOCIECONÓMICA DEL MENOR ALIMENTISTA (06 A 26 PUNTOS)	PUNTAJE EN EL CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS (10 A 30 PUNTOS)	N°	PUNTUACIÓN EN EL CUESTIONARIO SOBRE SITUACIÓN SOCIECONÓMICA DEL MENOR ALIMENTISTA (06 A 26 PUNTOS)	PUNTAJE EN EL CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS (10 A 30 PUNTOS)
1	14	21	23	23	14
2	15	17	24	25	14
3	16	18	25	25	15
4	14	16	26	22	16
5	12	20	27	23	21
6	13	22	28	24	21
7	14	23	29	24	20
8	15	24	30	22	19
9	12	24	31	22	22
10	15	26	32	25	24
11	20	14	33	22	28
12	21	15	34	8	18
13	17	16	35	10	20
14	18	17	36	23	29
15	20	19	37	11	21
16	21	20	38	7	16
17	18	21	39	22	28
18	18	22	40	11	21
19	20	23	41	10	24
20	21	27	42	6	25
21	6	10	43	17	24
22	12	13	44	17	15

45	9	23	80	11	29
46	11	22	81	6	28
47	7	26	82	8	29
48	7	28	83	23	25
49	9	28	84	26	22
50	14	15	85	23	28
51	16	10	86	22	28
52	13	11	87	24	29
53	12	28	88	15	12
54	14	28	89	6	10
55	22	15	90	7	11
56	17	24	91	6	12
57	17	28	92	11	10
58	20	29	93	8	12
59	18	28	94	9	11
60	17	28	95	10	15
61	22	15	96	9	14
62	25	26	97	11	11
63	24	28	98	9	13
64	22	29	99	19	26
65	22	28	100	20	22
66	13	28	101	17	23
67	12	29	102	6	13
68	12	28	103	11	12
69	17	10	104	8	15
70	18	12	105	9	14
71	17	13	106	10	13
72	11	11	107	13	23
73	7	14	108	17	28
74	9	15	109	22	28
75	10	14	110	22	22
76	11	13	111	22	28
77	6	13	112	24	29
78	11	22	113	26	29
79	12	22	114	22	28

Fuente: Registro auxiliar de los investigadores.

4.2. Tablas y gráficos

TABLA N°2

Número y porcentaje de sujetos, por cada nivel socioeconómica del menor alimentista, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016

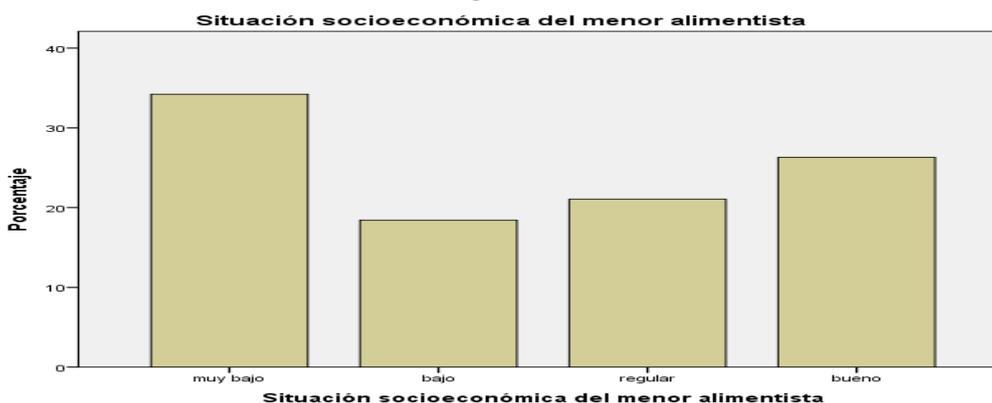
	Frecuencia	Porcentaje
Válido muy bajo	39	34,2
bajo	21	18,4
regular	24	21,1
Alto	30	26,3
Total	114	100,0

Fuente: Registro auxiliar de los investigadores.

Interpretación: En la tabla se observa que, el 34,2% del total de la muestra, evidencian ante el cuestionario de situación socioeconómica del menor alimentista, una situación socioeconómica muy baja, expresadas desfavorablemente en la alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y recreación, del menor alimentista. Por otro lado un 26,3% de la muestra evidencian una situación socioeconómica buena.

Gráfico N°1

Gráfico en barras para observar el predominio de situación socioeconómica del menor alimentista, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016



Fuente: Tabla N°2

Interpretación: En el gráfico, la barra que se sobrepone, corresponde a la situación socioeconómica muy baja del menor alimentista, seguido de la situación socioeconómica buena.

TABLA N°3

Número y porcentaje de sujetos, cumplimiento del obligado al pago de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016

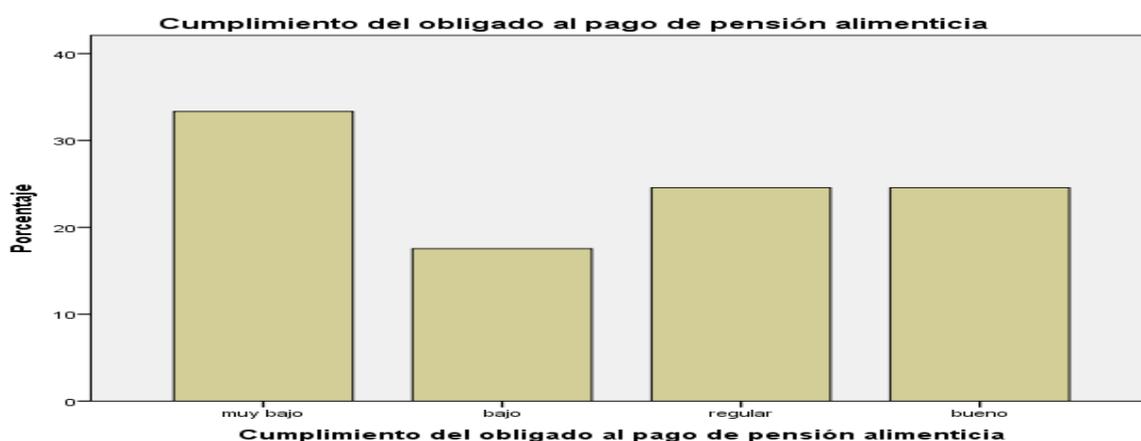
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	muy bajo	38	33,3
	bajo	20	17,5
	regular	28	24,6
	Alto	28	24,6
	Total	114	100,0

Fuente: Registro auxiliar de los investigadores.

Interpretación: En la tabla se observa que el 33,3% del total de la muestra, evidencia que el nivel de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, es muy bajo. Esto pone en riesgo el desarrollo integral del menor alimentista.

Gráfico N°2

Gráfico en barras para observar el predominio de cumplimiento del obligado al pago de alimentos, Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016



Fuente: Tabla N°3

Interpretación: En el gráfico se observa, la barra que se sobrepone corresponde al nivel de cumplimiento muy bajo de parte del obligado en el pago de la pensión alimenticia, seguido de las barras que indican una igualdad entre el nivel bueno y regular respectivamente.

TABLA N°4

Número y porcentaje de sujetos, por cada nivel socioeconómico del menor alimentista, según nivel de cumplimiento del obligado al pago de la pensión de alimentos, en casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016

Situación socioeconómica del menor alimentista*Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia tabulación cruzada

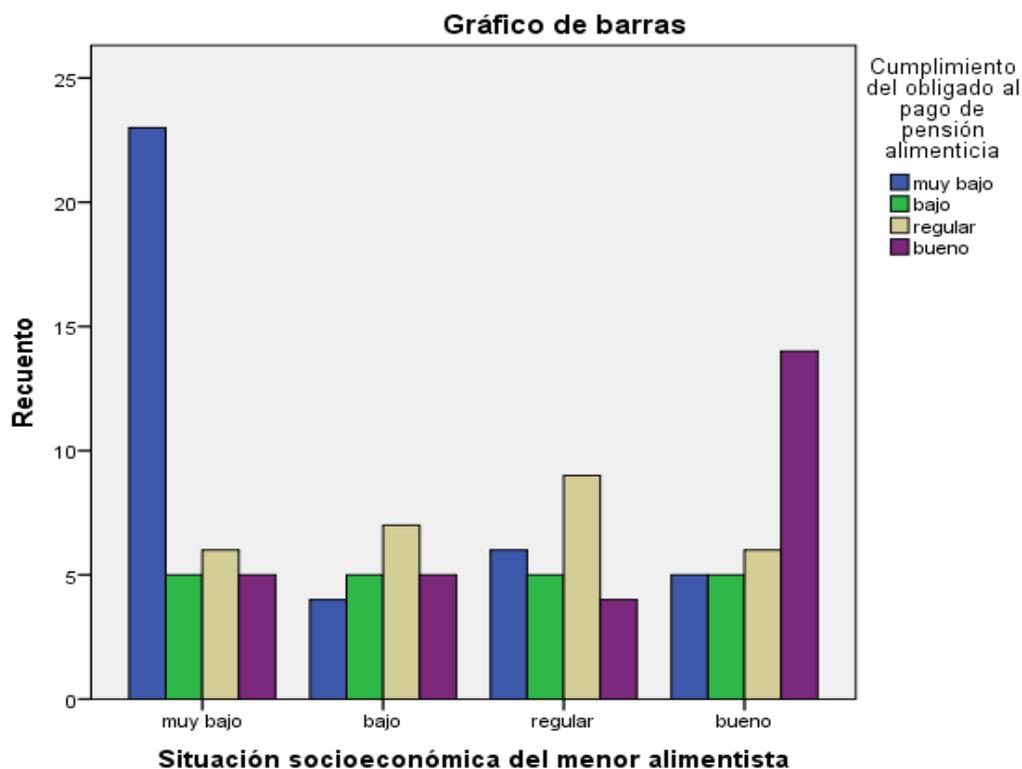
Situación socioeconómica del menor alimentista		Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia				Total
		muy bajo	bajo	regular	bueno	
muy bajo	Recuento	23	5	6	5	39
	% dentro de Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia	60,5%	25,0%	21,4%	17,9%	34,2%
bajo	Recuento	4	5	7	5	21
	% dentro de Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia	10,5%	25,0%	25,0%	17,9%	18,4%
regular	Recuento	6	5	9	4	24
	% dentro de Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia	15,8%	25,0%	32,1%	14,3%	21,1%
bueno	Recuento	5	5	6	14	30
	% dentro de Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia	13,2%	25,0%	21,4%	50,0%	26,3%
Total	Recuento	38	20	28	28	114
	% dentro de Cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Tabla N° 3

Interpretación: En la tabla de contingencia de doble entrada 4x4, se observa un 60,5% del total de la muestra indica que a un nivel muy bajo de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, el nivel socioeconómico del menor alimentista es también muy bajo, afectando su desarrollo integral; alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y recreación. Por otro lado, se observa que el 50% indica que a un nivel bueno de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, el nivel socioeconómico del menor alimentista también es bueno.

Gráfico N°3

Gráfico en barras para observar el porcentaje de sujetos, por cada nivel socioeconómico del menor alimentista, según nivel de cumplimiento del obligado al pago de la pensión de alimentos, en casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016



Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Se observa que la barra de color azul que representa el nivel muy bajo de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, se sobrepone en el nivel socioeconómico muy bajo del menor alimentista, de manera desfavorable. Mientras que la barra de color lila que representa el nivel bueno de cumplimiento del obligado en el pago de pensión alimenticia, se sobrepone en el nivel socioeconómico bueno, de manera favorable.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

PASO 1	<p>HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS</p> <p>Ho: El nivel de cumplimiento del obligado en el pago de pensión alimenticia no se relaciona con el nivel socioeconómico del menor alimentista, en casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016.</p> <p>Hi: El nivel de cumplimiento del obligado en el pago de pensión alimenticia si se relaciona considerablemente con el nivel socioeconómico del menor alimentista, en casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016.</p>																				
PASO 2	<p>El valor de la Ji cuadrada, en el paquete estadístico SPSS, es:</p> <p style="text-align: center;">Pruebas de chi-cuadrado</p> <table border="1" data-bbox="411 920 1310 1317"> <thead> <tr> <th></th> <th>Valor</th> <th>gl</th> <th>Sig. asintótica (2 caras)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Chi-cuadrado de Pearson</td> <td>25,761^a</td> <td>9</td> <td>,002</td> </tr> <tr> <td>Razón de verosimilitud</td> <td>24,378</td> <td>9</td> <td>,004</td> </tr> <tr> <td>Asociación lineal por lineal</td> <td>14,350</td> <td>1</td> <td>,000</td> </tr> <tr> <td>N de casos válidos</td> <td>114</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>a. 2 casillas (12,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,68.</p>		Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Chi-cuadrado de Pearson	25,761 ^a	9	,002	Razón de verosimilitud	24,378	9	,004	Asociación lineal por lineal	14,350	1	,000	N de casos válidos	114		
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)																		
Chi-cuadrado de Pearson	25,761 ^a	9	,002																		
Razón de verosimilitud	24,378	9	,004																		
Asociación lineal por lineal	14,350	1	,000																		
N de casos válidos	114																				
PASO 3	<p>Nivel de significación: $\alpha = 0,05$ con $(k-1)(r-1) = 9gl$</p>																				
PASO 4	<p>Interpretación: Como el valor calculado de la $\chi^2_{calculado} = 25,761$, con $gl = 9$, $p=0,002$, como la significancia es menor que 0,05 se rechaza la hipótesis nula Ho, que afirma que el nivel de cumplimiento del obligado en el pago de pensión alimenticia no se relaciona con el nivel socioeconómico del menor alimentista. Confirmándose más bien la Hi., en casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco – 2016.</p>																				
PASO 6	<p>El coeficiente de contingencia, expresa una relación significativa entre el nivel de cumplimiento del obligado en el pago de pensión alimenticia y el nivel socioeconómico del menor alimentista, en en</p>																				

casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco
– 2016.

$$C = \sqrt{\frac{\chi^2}{\chi^2 + n}} = 0,9$$

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. contrastación de los resultados

De acuerdo a los resultados parciales se tiene; por un lado, respecto a los resultados sobre el nivel de situación socioeconómico del menor alimentista, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016, se observa en la tabla N°2, que, en 39 casos, que representa el 34,2% de la muestra, el nivel de situación socioeconómica del menor alimentista es muy bajo, seguido de 30 casos, que representa un 26,3%, en donde el nivel de situación socioeconómico del menor alimentista en cambio es alto. Los niveles de situación socioeconómico del menor alimentista, bajo y regular concentran un menor porcentaje de la muestra. Respecto a los resultados sobre cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia se tiene, en la tabla N°3, en donde se muestra que 38 casos, que representa un 33,3% de la muestra, evidencia un nivel muy bajo de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, seguido de 28 casos, que representa un 24,6% de la muestra evidencian en cambio un nivel alto de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia. Los niveles bajo y regular de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, concentran un menor porcentaje de la muestra. Lo que se asevera entonces, en base a los resultados parciales, es que hay una correspondencia recíproca, entre un nivel muy bajo de situación socioeconómica del menor alimentista con el nivel muy bajo de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, es decir a menor nivel de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, menor es el nivel de situación socioeconómica del menor alimentista, influyendo desfavorablemente en su desarrollo integral, expresado, en alimentación, vivienda, vestido, educación, salud, recreación, etc. Estos resultados corroboran con los resultados encontrados por; Olivari (2015), en la provincia de la libertad en Trujillo, en donde el incumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia es un problema de mayor incidencia, y recurrente, Amanqui (2017) en Puno, quien concluye que el sistema judicial, respecto a los fallos de pensión alimenticia son muy flexibles, contemplativos y por la misma razón según

Monago (2015) se advierte que debido al incumplimiento de obligación alimentaria , la carga procesal en Huánuco se incrementa.

Respecto al resultado final de la investigación, se tiene que el nivel de correlación entre las variables de estudio; nivel socioeconómico del menor alimentista y nivel de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, se tiene según la prueba de hipótesis con el estadístico ji cuadrada, para una tabla de contingencia 4x4, con un nivel de confianza de $\alpha = 0,05$ gl =9, el valor de la ji cuadrada calculada con el paquete estadístico SPSS es igual 25,761, el valor crítico $p=0,002$ y siendo que $p=0,002 <$ que 0,05, se rechaza la H_0 ., que niega la asociación entre ambas variables y confirmándose la H_1 ., que establece un nivel de correlación positiva entre el nivel socioeconómico del menor alimentista y el nivel de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, con un coeficiente de contingencia $C=0,9$ (correlación muy alta).

CONCLUSIONES

- a) Se logró establecer el grado de relación significativa entre las variables de estudio; nivel socioeconómico del menor alimentista y el nivel de cumplimiento del obligado en el pago de pensión alimenticia en 114 casos resueltos por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2016. El resultado final muestra a través del estadístico ji cuadrada, para una tabla de contingencia 4x4, con un nivel de confianza de $\alpha = 0,05$ $gl = 9$, el valor de la ji cuadrada calculada con el paquete estadístico SPSS es igual 25,761, el valor crítico $p=0,002$ y siendo que $p=0,002 < 0,05$, se rechaza la H_0 , que niega la asociación entre ambas variables y confirmándose la H_1 , que establece un nivel de correlación positiva entre el nivel socioeconómico del menor alimentista y el nivel de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia, con un coeficiente de contingencia $C=0,9$ (correlación muy alta).
- b) Respecto a la variable nivel socioeconómico del menor alimentista se observa en la tabla N°2, que, en 39 casos, que representa el 34,2% de la muestra, el nivel de situación socioeconómica del menor alimentista es muy bajo, seguido de 30 casos, que representa un 26,3%, en donde el nivel de situación socioeconómica del menor alimentista en cambio es alto. Los niveles de situación socioeconómica del menor alimentista, bajo y regular concentran un menor porcentaje de la muestra, en consecuencia predomina el nivel socioeconómico muy bajo.
- c) Respecto a la variable niveles de cumplimiento del obligado al pago de pensión alimenticia se observa en la tabla N°3, que 38 casos, que representa un 33,3% de la muestra, evidencia un nivel muy bajo de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, seguido de 28 casos, que representa un 24,6% de la muestra evidencian en cambio un nivel alto de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia. Los niveles bajo y regular de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, concentran un menor porcentaje de la muestra. En consecuencia predomina el nivel muy bajo de cumplimiento del obligado en el pago de la pensión alimenticia.
- d) Finalmente se concluye asevera entonces, en base a los resultados parciales, en la tabla N°4, que hay una correspondencia recíproca, entre un nivel muy bajo de situación socioeconómico del menor alimentista con el nivel muy bajo

de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, es decir a menor nivel de cumplimiento del obligado al pago de la pensión alimenticia, menor es el nivel de situación socioeconómico del menor alimentista, influyendo desfavorablemente en su desarrollo integral, expresado, en alimentación, vivienda, vestido, educación, salud, recreación, etc.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al Estado, revisar y proponer modificaciones en la legislación respectiva, en donde se adopte medidas más efectivas y menos burocrática, para el cumplimiento por parte del obligado al pago de pensión alimenticia, dispuesto por un juez.
2. Se sugiere al Estado, por ley crear una institución social, con el objetivo de brindar apoyo a las necesidades primordiales del menor alimentista, y delegue a las municipalidades del país, para su ejecución, igual delegue al defensor del Estado, para que cuando se cubre el pago de deuda alimenticia, éste en vía de regreso exige el cumplimiento del pago al obligado.
3. Se sugiere que las Municipalidades del país, organizar a las madres de los menores alimentistas, con el objetivo de que con ellas, generen centros de trabajos (microempresas u otros), así poder solventar las necesidades no solo del menor, sino de la casa.
4. Se sugiere a los administradores de justicia en caso de juicio por alimentos de menores, que prime la justicia, al momento de fijar los montos, porcentajes, al momento de imponer al obligado, al pago de la pensión alimenticia, debiendo centrarse en criterios de objetividad antes que en criterios subjetivos, para no caer en excesos, que es motivo muchas veces del incumplimiento del obligado.
5. Se sugiere al Colegio de abogados de Huánuco, promover campañas de difusión, información, discusión sobre la incidencia de los juicios por alimentos, los procesos, los alcances y jurisprudencias, dirigidas a la ciudadanía en general a fin de generar conciencia y evitar pérdida de tiempo, gasto innecesario y carga procesal, en la jurisdicción de Huánuco.
6. Se sugiere a los académicos, continuar investigando sobre esta línea de investigación, para proponer innovaciones jurídicas a nivel intersectorial, con sectores sociales de educación y salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR , B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Amanqui E. E. (2017). *Facultad coercitiva personal de los Juzgados de Familia y de Paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la Provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012*. Puno, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Bucheli, M. y Cabella W. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. *Revista Latinoamericana de población*, año 3 N°4-5 123 -142.
- Canales, P. y Loiseau V. (2005). INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR ALIMENTOS A LOS HIJOS MENORES EN LA LEGISLACIÓN DE ARGENTINA, ESPAÑA Y FRANCIA. *BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES* . Santiago de Chile: DEPESEX/BCN/SERIE ESTUDIOS AÑO XV, N° 313. pág. 28
- Castillejos , D. (2011). ANÁLISIS CONSTITUCIONAL SOBRE EL USO DEL TÉRMINO MENOR, Y LOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. *Publicación Electrónica, núm. 5, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM*, 69-76.
- Castillo C. (1974). *Los niños del Perú. Clases sociales, ideología y política*. Lima, Perú: Realidad Nacional.
- Castillo, N. (24 de noviembre de 2014). *Misabogados.com*. Obtenido de Misabogados.com: www.misabogados.com/blog/es/incumplimiento-en-el-pago-de-la-pension-de-alimentos
- Emerita, V. (2016). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de pueblo nuevo chepén - la libertad, año 2015*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Gómez Tizeran, D. (2005). *Introducción a la inferencia estadística, soporte SPSS y Matlab*. Lima, Perú: UNMSM.
- Tribunal Supremo (2014) Guarda de hecho y desamparo. Ponderación de las singularidades de cada caso. doctrina., 582/2014 , Madrid 27 de octubre de 2014).
- Ley 30292 (2014) Ley que modifica los Art. 472, 92 del código de los Niños y Adolescentes, Congreso de la República del Perú 28 de diciembre de 2014.
- Monago , G. (2016). *DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y LA CARGA PROCESAL EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO 2014-2015*. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Navarro , L. (2014). *“INCUMPLIMIENTO DEL DEBER ALIMENTARIO HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Diario Oficial el peruano (2016) . Decreto legislativo N° 1297. *DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS*, págs. 76-95.

- Fontaines, T. (2012). *Metodología de la investigación*. Caracas, Venezuela: Júpiter editores.
- Tribunal Constitucional (2012) Sentencia , Exp. N°03972-2012-PA/TC , Lima 27 de setiembre de 2013).
- Sierra , R. (1991). *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica 5° Edic.* Madrid, España: Thomson.
- Trabuchi, A. (1967). Instituciones de derecho civil. *Revista de Derecho Privado Vol 2*, 529.
- UNICEF. (1989). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Madrid, España: Nuevo siglo.
- Vargas , S. (2012). *www.saberescompartidos.pe*. Obtenido de *www.saberescompartidos.pe*: http://www.saberescompartidos.pe/wp-content/uploads/2012/03/algunos_alcances_sobre_el_proceso_de_alimentos.pdf
- Vera O. y Vera F. (2013). Evaluación del nivel socioeconómico: presentación de una escala adaptada en una población de Lambayeque. *Rev. cuerpo méd. HNAAA 6(1)*, 41-45.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ENCUESTA PARA MEDIR LA SITUACIÓN SOCIOECONOMICO DEL MENOR ALIMENTISTA, EN CASOS RESUELTOS POR EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO-2016.

I.- Instrucciones

Señora madre de familia, por favor tenga a bien responder las siguientes preguntas, sobre la situación socioeconómico de su menor hijo(a), beneficiario de una pensión de alimentos establecidos judicialmente. El propósito es meramente académico, no tiene ningún otro efecto, le ruego ser honesta en sus afirmaciones.

II.- Partes o elementos de análisis: De acuerdo a la cantidad de hijos que usted tiene.

1. ¿Su menor hijo, según su control médico, cuál es su estado nutricional, según su edad, peso y talla?
 - a) Mi menor hijo cuenta con nutrición normal
 - b) Mi menor hijo cuenta con desnutrición leve
 - c) Mi menor hijo cuenta con desnutrición moderada
 - d) Mi menor hijo cuenta con desnutrición severa

2. ¿Qué tipo de habitación cuenta usted, en donde vive con su menor hijo?
 - a) Cuento con casa / departamento propio
 - b) Vivimos en casa / departamento alquilado
 - c) Vivimos en casa de mis padres/ familiares sin pago alguno
 - d) Vivimos en una habitación /quinta alquilada
 - e) Vivimos alojados, cuidando casa
3. ¿Cómo hace para adquirir la vestimenta en general, para su menor hijo?
 - a) No tengo problemas económicos en comprar ropas para vestirlo bien
 - b) Recibo ropas donadas
 - c) Lo visto con ropas reusadas, elaboradas artesanalmente
 - d) Compró ropas de costo muy económico
4. Respecto al tipo de educación que recibe su menor hijo(a), señale la alternativa que crees conveniente.
 - a) Puedo costear el estudio de mi hijo en un colegio particular (educación básica y superior)
 - b) Mi hijo estudia en colegio público (educación básica y superior)
 - c) Mi hijo ha dejado de estudiar, por falta de recursos económicos (educación básica y superior)
 - d) Mi hijo, a pesar de estar edad escolar no estudia por falta de recursos económicos
5. Con qué frecuencia, acude al centro de salud, para recibir atención médica y psicológica, que requiere su menor hijo?
 - a) Mi menor hijo tiene una salud normal, no se enferma, asistimos al Esalud /Minsa esporádicamente.
 - b) Mi menor hijo se enferma con Enfermedades comunes, asistimos al Minsa continuamente.
 - c) Mi menor hijo sufre de discapacidad física / orgánica /psicológica, por lo que asistimos permanentemente a su tratamiento al Minsa a través del SIS
 - d) Mi menor hijo sufre de enfermedades psicológicas, como el estrés, bullying, depresión, y no recibe atención especializada, por ser muy costoso
 - e) Mi menor hijo sufre de adicción a las drogas, alcohol, tabaco, juegos en internet, no recibe atención especializada, por ser muy costoso.
6. ¿En cuánto a la recreación, de su menor hijo(a), señala lo que suele hacer?

- a) Con normalidad, le llevo a pasear a lugares turísticos dentro y fuera de Huánuco, le permito salir con sus amigos a reuniones sociales, académicas, paseos, deporte, recreación, etc.
- b) De manera esporádica, le llevo a pasear a lugares turísticos dentro y fuera de Huánuco, le permito salir con sus amigos a reuniones sociales, académicas, paseos, deporte, recreación, etc. Por falta de dinero.
- c) Nunca he podido llevarlo de paseo a lugares turísticos dentro y fuera de Huánuco, no le permito salir con sus amigos a reuniones sociales, académicas, paseos, deporte, recreación, etc. Por falta de dinero.
- d) Dejo por su cuenta salir de paseo, divertirse, jugar, no le doy ni un sol.

Gracias

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ENCUESTA PARA MEDIR CUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS EN CASOS RESUELTOS POR EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO-2016.

I.- Instrucciones

Señora madre de familia, por favor tenga a bien responder las siguientes preguntas, sobre el cumplimiento del obligado al pago de alimentos a favor de su menor hijo. El propósito es meramente académico, no tiene ningún otro efecto, le ruego ser honesta en sus afirmaciones.

II.- Partes o elementos de análisis: De acuerdo a la cantidad de hijos que usted tiene.

1. ¿Cuántos hijos tienen con pensión alimenticia, resueltos por el Juzgado?
 - a) Uno
 - b) Dos
 - c) Más
2. ¿Cuánto es el monto que debe cumplir con pagar el obligado (padre) de acuerdo a la sentencia, por hijo?
 - a) S/ 450 a más
 - b) S/ 300 a S/ 450
 - c) S/150 a S/ 300
3. ¿El padre da cumplimiento con su obligación alimenticia, según la sentencia?
 - a) SI
 - b) NO

4. En caso de incumplimiento del pago de alimentos, dispuestos por el juez Señale el tipo de incumplimiento más frecuente:
- a) ES MOROSO
 - b) PAGA CON MONTO INCOMPLETO
 - c) ES OMISO
5. Si es moroso, señale el tipo de morosidad, paga pero con demora es:
- a) En semanas
 - b) En meses
 - c) En años
6. Si es omiso en el pago dispuesto por el juez, Qué medidas ha adoptado ud., para que cumpla el obligado?
- a) Lo denuncié
 - b) Lo inscribí en el REDAM
 - c) Cedo por temor a represalias
7. Si paga, pero no el monto dispuesto por el juez, siempre un monto menor, señala el monto que acostumbra recortar:
- a) De S/10 a S/ 20
 - b) De S/20 a S/ 50
 - c) De S/50 a S/ 100
8. Ud., tiene algún empleo, trabajo, oficio, negocio que ayuda a solventar los gastos del mes?
- a) Sí
 - b) A veces
 - c) No
9. Cuál es el ingreso económico, mensual que percibe ud., en términos generales?
- a) Más de un sueldo mínimo vital
 - b) Un sueldo mínimo vital
 - c) Menos de un sueldo mínimo vital
 - d) Otro señale: _____

10. Ante el incumplimiento del pago de alimentos del obligado a favor de su menor (es) hijos, y no tiene empleo, cómo hace para afrontar los gastos?

a) Recibo el apoyo de mis padres y familiares

b) Recibo el apoyo de personas caritativas

c) Otro : _____

Nota: Las preguntas de la 4 a la 10, solo se aplican a los obligados que no cumplen con el pago de alimentos, en cambio para los obligados que cumplen responsablemente con la sentencia, se les califica en las preguntas 1,2 y 3 con 10 puntos cada, con el máximo de 30 puntos.

Gracias

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Experto (Anteponer la abreviatura del Grado y/o Especialización académica)	
Cargo e Institución donde labora	
Nombre del Instrumento de Evaluación	CUESTIONARIO PARA MEDIR LA SITUACIÓN SOCIOECONOMICO DEL MENOR ALIMENTISTA
Autor del Instrumento	Liz Caro Aldana (autora de la tesis)

II. ÍTEMS (CRITERIOS DE VALIDACIÓN: Claridad, objetividad y pertinencia)

INDICADORES	ÍTEMS	VALIDEZ						OBSERVACIÓN
		CLARO		OBJETIVO		PERTINENTE		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Estado nutricional	1							
Tipo de vivienda/habitación	2							
Adquisición de vestimenta	3							
Tipo de educación	4							
Frecuencia de atención médica requerida	5							
Estilo de vida saludable/ recreación	6							

III. JUICIO DE EXPERTO, RESPECTO A LA PRUEBA:

() VÁLIDO	() MEJORAR	() NO VÁLIDO
------------	-------------	---------------

LUGAR Y FECHA	
----------------------	--

FIRMA DEL EXPERTO

Email: _____

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Experto (Anteponer la abreviatura del Grado y/o Especialización académica)	
Cargo e Institución donde labora	
Nombre del Instrumento de Evaluación	ENCUESTA PARA MEDIR CUMPLIMIENTO DEL OBLIGADO AL PAGO DE ALIMENTOS
Autor del Instrumento	Liz Caro Aldana (autora de la tesis)

II. ÍTEMS (CRITERIOS DE VALIDACIÓN: Claridad, objetividad y pertinencia)

INDICADORES	VALIDEZ							OBSERVACIÓN
	ÍTE MS	CLARO		OBJETIVO		PERTINENTE		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Número de hijos con pensión alimenticia	1							
Monto de la pensión alimenticia, fijado por el juez.	2							
Cumplimiento/ incumplimiento del obligado	3							
Modalidad de incumplimiento	4							
Tipo de morosidad	5							
Forma de exigir al obligado en caso de omisión	6							
Tipo de recorte, al monto establecido que el obligado acostumbre (pago incompleto)	7							
Empleo de la madre	8							
Ingreso mensual de la madre	9							
Apoyo económico que recibe de terceros	10							

III. JUICIO DE EXPERTO, RESPECTO A LA PRUEBA:

() VÁLIDO	() MEJORAR	() NO VÁLIDO
------------	-------------	---------------

LUGAR Y FECHA	
----------------------	--

FIRMA DEL EXPERTO

Email: _____

**RELACION DE EXPEDIENTES SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN CASOS
RESUELTOS POR EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, HUÁNUCO –
2016.**

N°	N° DE EXPEDIENTES SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS RESUELTOS POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANUCO, 2016	JUZGADO DE PAZ LETRADO	N°	N° DE EXPEDIENTES SOBRE PENSIÓN DE ALIMENTOS RESUELTOS POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANUCO, 2016	JUZGADO DE PAZ LETRADO
1	00127-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	23	00418-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
2	00249-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	24	00087-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
3	00129-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	25	00078-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
4	00178-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	26	00363-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
5	00204-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	27	00190-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
6	00342-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	28	00175-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
7	00186-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	29	00278-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
8	00140-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	30	00368-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
9	00394-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	31	00165-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
10	00161-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	32	00400-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
11	00187-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	33	00089-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
12	00407-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	34	00396-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
13	00373-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	35	00163-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
14	00188-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	36	00098-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
15	00425-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	37	00364-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
16	00382-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	38	00128-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
17	00108-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	39	00324-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
18	00414-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	40	00188-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
19	00177-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	41	00120-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
20	00544-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	42	00424-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
21	00372-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	43	00110-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
22	00112-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	44	00362-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco

45	00298-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	74	00433-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
46	00180-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	75	00450-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
47	00245-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	76	00130-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
48	00199-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	77	00241-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
49	00235-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	78	00435-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
50	00143-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	79	00410-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
51	00174-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	80	00386-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
52	00353-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	81	00251-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
53	00193-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	82	00136-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
54	00384-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	83	00397-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
55	00422-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	84	00138-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
56	00133-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	85	00402-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
57	00424-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	86	00172-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
58	00116-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	87	00392-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
59	00350-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	88	00374-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
60	00198-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	89	00195-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
61	00416-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	90	00376-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
62	00225-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	91	00120-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
63	00159-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	92	00383-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
64	00349-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	93	00257-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
65	00384-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	94	00124-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
66	00130-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	95	00378-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
67	00357-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	96	00162-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
68	00141-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	97	00223-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
69	00328-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	98	00142-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
70	00457-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	99	00238-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
71	00395-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	100	00377-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
72	00428-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	101	00253-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
73	00145-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	102	00126-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
103	00401-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	109	00208-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
104	00170-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	110	00166-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
105	00218-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	111	00202-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco

106	00186-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	112	00147-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
107	00216-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	113	00102-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco
108	00152-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco	114	00399-2016-0-1201-JP-FC-01	Huánuco